



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

La normativa vigente en materia de régimen local otorga a los ayuntamientos las competencias en los equipamientos de su titularidad (art. 25 de la Ley 7/1985). Los bancos, pérgolas y cenadores instalados en la vía pública deben, por tanto, mantenerse por parte de la administración local. Se debe tener en cuenta que la ciudad de Burgos tiene aproximadamente 8.000 bancos, muy utilizados por la ciudadanía en determinadas épocas del año, y la factibilidad de su uso exige, lógicamente su correcto mantenimiento.

Estos elementos deben recibir actuaciones periódicas de mantenimiento tanto correctivo, en el caso de que se produzcan deterioros por cualquier circunstancia, como preventivos para poder prolongar su vida útil y permitir su utilización. Entre estos últimos, por ejemplo, se encuentra el repintado y barnizados de los elementos, así como su limpieza periódica.

Se desea destinar este contrato a una empresa de inserción (DA 4ª de la LCSP)